

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	Código: CYC-GEF-FR- 42
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 3182169 de 2018
 Modalidad: Menor Cuantía

Objeto: “Contratar el servicio de un Seminario Taller que aborde temáticas de capacitación por competencias dirigido a 360 docentes de la Universidad de Nariño.”

El día cuatro (4) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se procede a dar respuesta a las subsanaciones y observaciones presentadas dentro del marco de la convocatoria pública de menor cuantía N° 3182169 de 2018, de la siguiente manera:

1. El oferente 360 GRADOS CONSULTORES SAS, allegó oportunamente dentro del término de subsanación, los siguientes documentos:
 - Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
 - Certificado de antecedentes fiscales del representante legal.
 - Planillas de los aportes a la seguridad social de los seis (6) últimos meses.

Por cuanto 360 GRADOS CONSULTORES SAS, al subsanar queda habilitado.

2. Por otra parte la FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA, allegó una observación manifestando lo siguiente: “Nos permitimos indicar que uno de los miembros constitutivos de la FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA es el INCAP, del que remitimos el RUP y que mantiene un índice de endeudamiento de 0,24. Esto con el propósito de validar con ustedes si este respaldo solidario de uno de los miembros de la FUNDACION puede soportar el incumplimiento presentado en la evaluación de requisitos habilitantes.”

En esta oportunidad, dada la importancia de surtir con estricto cumplimiento lo estipulado en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 3182169, es de pleno conocimiento que quienes oferten a la convocatoria pública deben informarse de las necesidades que la Universidad de Nariño requiere, como de los requisitos que deben cumplir, en aras de garantizar los principios de legalidad, transparencia, publicidad y selección objetiva que persigue todo proceso de selección. Cabe resaltar que los pliegos de condiciones son ley para las partes, pues lo suscrito en este se debe acatar sin perjuicio a los intereses de las partes mismas, sumado a ello, según lo estipulado en el numeral 8.2.14. “Capacidad financiera y organizacional”, de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, refiere en el **numeral 2 Índice de endeudamiento: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento igual o menor al 60%. Se calcula usando la siguiente formula: Pasivo total / Activo total * 100**, y como se manifestó en el informe de requisitos habilitantes el oferente en cita no lo cumplió, mal haría la Administración en aceptar un RUP de un oferente no presentado en la etapa de recepción de propuestas, como lo es el INCAP, que si bien cumple con el índice de endeudamiento, no es quien ofertó desde el inicio de la etapa pre-contractual de la convocatoria pública en referencia, es así como la UNIVERSIDAD no puede aceptar la observación y subsanación allegada.

De lo anterior se tiene que el oferente FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA, incurrió en una causal de rechazo en virtud del *numeral 8.3. Causales de rechazo del pliego de condiciones numeral 1. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad.* De tal manera que la propuesta se rechaza.